



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 054 (13 de septiembre de 2024)

Por el cual se modifica el Artículo 5 del Estatuto Estudiantil.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 009 del 6 de marzo de 1998, se expidió el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el Artículo 5º del Estatuto Estudiantil de Pregrado, se establece que: *“Para cada período, el Consejo Académico fijará el número de cupos disponibles para todas las modalidades de admisión y el número mínimo de estudiantes matriculados en primer semestre o año requerido para que un Programa pueda ofrecerse. (Acuerdo No. 087 del 23 de mayo de 2008 - 50 cupos para cada programa, sin incluir los especiales)”*.

Que las modalidades referidas en el precitado Artículo 5º, corresponden a las admisiones a primer semestre o primer año, admisiones por transferencia y admisiones por traslado y aplica a programas académicos de pregrado presenciales.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 060 del 9 de diciembre de 2021, reglamentó que a partir del periodo académico 2022B, el número de cupos regulares por programa es de 37 y el de especiales de 26, por lo cual, cada programa debería admitir 63 estudiantes a primer semestre en cada periodo académico.

Que mediante Resolución 3358 del 21 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorga el Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria Virtual, el cual aprueba 600 cupos para primer semestre.

Que es necesario modificar el Artículo 5 del Estatuto Estudiantil, con la finalidad de articularse con la dinámica académica actual de la Universidad de Nariño.

Que la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 021 de 11 de julio de 2024, recomendó modificar el artículo 5 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Admisiones en sesión ordinaria del 19 de julio de 2024, examinó la Proposición No. 021 de 11 de julio de 2024 y avaló la propuesta mencionada; por lo tanto, la presenta ante el Consejo Académico, para que a través de este conducto se recomiende al Consejo Superior, la modificación del Artículo 5º del Estatuto Estudiantil.

Que el Consejo Académico, mediante Proposición No. 019 del 3 de septiembre del año en curso, considera pertinente la propuesta y la recomienda al Consejo Superior para su aprobación.

Que este Organismo, acoge la propuesta y, en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo 5º del Acuerdo 009 del 6 de marzo de 1998, por el cual se



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

expidió el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño, el cual quedará así:

“Artículo 5. El Consejo Académico fijará el número de cupos disponibles para todas las modalidades de admisión y el número mínimo de estudiantes matriculados en primer semestre o año requerido para que un Programa de pregrado pueda ofrecerse, en concordancia con la cantidad de cupos especiales y regulares establecidos.

Parágrafo. Para el caso de programas académicos de pregrado que funcionen bajo la modalidad virtual, la cantidad de cupos ofertados para el primer semestre, serán fijados en concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo de Programa, respaldado en el estudio de viabilidad financiera, expedido por la oficina de planeación, donde se determina el punto de equilibrio que garantice su funcionamiento.”

Artículo 2. OCARA, Vicerrectoría Académica, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

ADRIAN ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS F. C.
Presidente

FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
Secretaría General

Proyectó: Comité de Admisiones

Transcribió: Lolita Estrada, Profesional Universitario